

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-010-2012-00510-00
Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Eduardo Gutiérrez Arango
Demandado	Sociedad Gutiérrez Céspedes S. en C. y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 067
Decisión	Auto requiere auxiliar de la justicia

Revisado el expediente, observa el despacho que el curador Ad-litem Wilton Arley García Quintero Perea hasta la fecha no se ha posesionado, por lo tanto, el despacho procederá a requerirlo para los fines pertinentes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

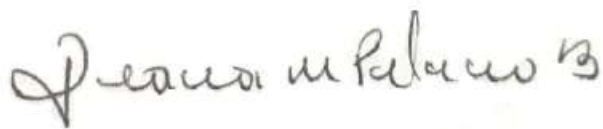
PRIMERO: REQUERIR al curador Ad-litem **Wilton Arley García Quintero** en defensa de la demandada María Victoria Gutiérrez Kjelquis, para que se poseione dentro del presente asunto, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, concédase un término de diez (10) días posteriores a la notificación del presente auto. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva a fin de informar al auxiliar de la justicia lo aquí decidido.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y correo electrónico abogadosamigos@hotmail.com (auxiliar

de la justicia), de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __016__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de febrero de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario